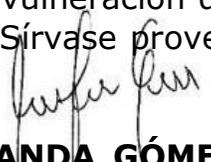


**INFORME:** Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025). En la fecha paso al Despacho, la acción de tutela 163-2025 recibida el 12 de agosto del presente año, al correo electrónico institucional a las 09:34 am horas, dentro de la que funge como accionante **OSCAR MANUEL BERNAL GUARIN**, en contra de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION - COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y defensa. Sírvase proveer.

  
**JULLY FERNANDA GÓMEZ CARDENAS**  
Oficial Mayor

**JUZGADO CUARTO (4º) PARA ADOLESCENTES  
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO.**

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

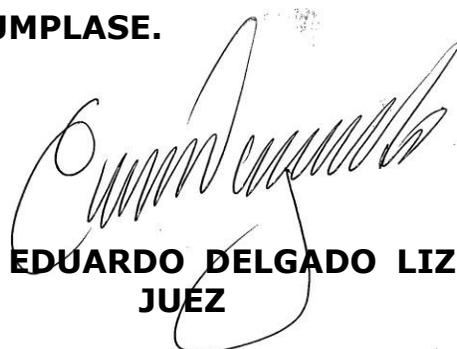
Este Despacho, como quiera que es competente para conocer y tramitarla presente acción constitucional, **AVOCA** conocimiento y admite la demanda de **Acción de Tutela** formulada por el señor **OSCAR MANUEL BERNAL GUARIN** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.010.169.588, en contra de **FISCALIA GENERAL DE LA NACION - COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y defensa. En consecuencia, se ordena:

1. Tener como pruebas las aportadas por la accionante y las demás pruebas que el Juzgado considere necesarias para resolver la acción de tutela aquí impetrada.
2. Oficiar al Representante Legal o quien haga sus veces de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION - COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL** adjuntando copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término perentorio de un (1) día hábil, contados a partir de su recibido, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones consignados en la demanda de tutela, aportando los medios de prueba que sustente la información suministrada y las decretadas en el numeral anterior.
3. Vincular al Representante Legal o quien haga sus veces de la **UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN- 2024** adjuntando copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término perentorio de un (1) día hábil, contados a partir de su recibido, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones consignados en la demanda de tutela, aportando los medios de prueba que sustente la información suministrada y las decretadas en el numeral anterior.
4. Vincular al Representante Legal o quien haga sus veces de la **SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL** adjuntando copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término perentorio de un (1) día hábil, contados a partir de su recibido, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones consignados en la demanda de tutela, aportando los medios de prueba que sustente la información suministrada y las decretadas en el numeral anterior.

5. Vincular al Representante Legal o quien haga sus veces de la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** adjuntando copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término perentorio de un (1) día hábil, contados a partir de su recibo, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones consignados en la demanda de tutela, aportando los medios de prueba que sustente la información suministrada y las decretadas en el numeral anterior.

Se ordena correr traslado de contenido de la presente acción de tutela a las entidades accionadas, para que terceros con interés acudan a la misma, mediante publicación que se deberá efectuar en la página Web de la Fiscalía General de la Nación y de la Unión Temporal, para que en el término de dos (2) días se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones y alleguen copia de los documentos que respalde sus afirmaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**EDUARDO DELGADO LIZCANO**  
**JUEZ**

